

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****REAL ORDEN****FIJANDO NORMAS PARA EL ASCENSO DE LOS FUNCIONARIOS PROCEDENTES DE CUERPOS DE LA METRÓPOLI**

Excmo. Sr.: La Real orden de 27 de Octubre de 1924 (BOLETÍN OFICIAL núm. 21) establecía como premio a los servicios prestados en la Zona a los funcionarios procedentes de Cuerpos de la Metrópoli la facultad de que V. E. pudiera proponerlos en ciertos casos de relevantes merecimientos para ascenso a la categoría superior inmediata a la suya personal, a condición de que llevaran en esta última un mínimo de tres años de servicios, y que dicho ascenso no representara alteración de las plantillas incluídas en el Presupuesto y referentes a los servicios de que se trata.

Mas para que ese premio resulte justificado se precisa, sin duda, que los servicios prestados en la Zona lo hayan sido durante cierto lapso de tiempo.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de la fecha de esta Real orden sólo podrán ser propuestos para el ascenso a la categoría superior inmediata a la personal que le corresponda en su Cuerpo aquellos funcionarios procedentes de Cuerpos de la Metrópoli que, llevando un mínimo de tres años de servicio en su categoría personal, hubiesen desempeñado en la Zona cargo propio de la respectiva especialidad durante los dos últimos

años consecutivos, por lo menos, acreditando durante ese período especiales merecimientos, siendo preciso, además, que ese ascenso no represente alteración en las plantillas del Presupuesto, referentes a los servicios de que se trate.

Queda, por tanto, derogada la Real orden de 27 de Octubre de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1927.
P. D., El Director general, *El Conde de Jordana*.

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

PERSONAL CIVIL

N o m b r a m i e n t o s .

Como resultado del concurso convocado para proveer una plaza de Oficial tercero del Cuerpo general de Hacienda, vacante en la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros, ha sido designado el Oficial tercero de dicho Cuerpo D. Vicente Baena Reyes.

Como resultado del concurso convocado para proveer una plaza de Oficial segundo Interventor de Aduanas, ha sido designado el Oficial segundo del Cuerpo Pericial de Aduanas D. Tomás Alvarez Mariá.

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA

DECRETOS VISIRIALES

N o m b r a m i e n t o s .

13 de Abril de 1927 (correspondiente a 10 de Chual de 1345).—Nombrando a Sid Muley Hamed Uld Sid El Metasir Berraisun para el cargo de cobrador del Mustafadato y dominios de la ciudad de Xauen, con la gratificación anual de 1.800 pesetas.

30 de Junio de 1927 (correspondiente a 30 de Dulhiya de 1345).—Nombrando a D. Rafael Cervera Mateu para el cargo de Oficial segundo de Telégrafos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, más otras 4.000 pesetas de gratificación.

2 de Julio de 1927 (correspondiente a 2 de Moharram de 1346).—Nombrando a Sid Aixa Ben Mohamed Bukar para el cargo de Vigilante del Resguardo de la Aduana marroquí de Melilla, con el sueldo anual de 1.800 pesetas.

Ceses.

24 de Junio de 1927 (correspondiente a 24 de Dulhiya de 1345).—Disponiendo el cese de D. Francisco Chorda Carratalá en el cargo de Auxiliar temporero de Telégrafos.

30 de Junio de 1927 (correspondiente a 30 de Dulhiya de 1345).—Disponiendo el cese de D. Pedro Fuentes de Castro en el cargo de Oficial primero de Telégrafos.

2 de Julio de 1927 (correspondiente a 2 de Moharram de 1346).—Disponiendo el cese de Sid Mohamed Ben Becher en el cargo de Vigilante del Resguardo de Aduanas.

Dahir concediendo el exequátur al Sr. Giuseppe Bastianini.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención al nombramiento hecho por Su Majestad el Rey de Italia a favor del Sr. Giuseppe Bastianini confiriéndole las funciones de Cónsul general en esta Zona de Protectorado, con residencia oficial en la ciudad de Tánger, le reconocemos como nombrado para ejercer las funciones del referido cargo, y pedimos al Todopoderoso le ayude en el desempeño de su cometido.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que esto leyeren se atengan a lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 14 de Moharram de 1346 (correspondiente al 14 de Julio de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo el exequátur al Sr. Giuseppe Bastianini, nombrado por su Gobierno Cónsul general de Italia en esta Zona de Protectorado, con residencia en Tánger,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 14 de Julio de 1927.—(Firmado.)—JOSÉ SANJURJO.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir aprobando y poniendo en vigor el régimen para la expedición y visado de pasaportes.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de conocer en todo momento las circunstancias que concurren en los súbditos marroquíes y extranjeros que en lo sucesivo deseen penetrar en esta Zona de Protectorado, venimos en aprobar, poniéndolas en vigor, las siguientes bases, relativas a la expedición y visado de pasaportes.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando, tanto civiles como militares, lo sepan y hagan cumplir lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Safar de 1346 (correspondiente al 2 de Agosto de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, aprobando y poniendo en vigor el régimen para la expedición y visado de pasaportes a los súbditos marroquíes y extranjeros que deseen penetrar en esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 2 de Agosto de 1927.—(Rubricado.)—P. D., DIEGO SAAVEDRA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

RÉGIMEN DE PASAPORTES

en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Artículo 1.º Los súbditos marroquíes y extranjeros, para entrar en la Zona española de Protectorado, deberán estar provistos de pasaportes que acrediten su personalidad.

Art. 2.º Los pasaportes habrán de estar expedidos por las Autoridades competentes de las Naciones a que pertenezcan, o por los Representantes diplomáticos o consulares de sus respectivos países, acreditados en la Nación de donde vinieran, y si no se ajustan al modelo internacional adoptado por la Conferencia de Pasaportes en París el 21 de Octubre de 1920, contendrán precisamente el nombre, apellidos, fotografías (exceptuando a la mujer musulmana), selladas en su mitad, señas personales y lugar del nacimiento del titular; mencionando si la nacionalidad que posee es de naturaleza o adquirida, y, en este caso, la fecha de adquisición y nacionalidad anterior. Los pasaportes que no sean expedidos por las Autoridades o Representantes en el extranjero de la Nación protectora serán visados necesariamente por dichas Autoridades y representantes en la forma y con los requisitos que determine el Gobierno de S. M. el Rey de España.

Art. 3.º Los pasaportes serán valederos por un año.

Art. 4.º Los marroquíes y extranjeros de ambos sexos, mayores de catorce años, deberán presentar el pasaporte a su entrada en la Zona a las Autoridades o a sus agentes de la frontera y de los puertos, los que harán constar en el documento el día de su presentación, y redactarán diariamente una relación, con expresión del nombre y circunstancias de los interesados y lugar a donde se dirigen, que remitirán a las respectivas Autoridades interventoras. No se permitirá la entrada en territorio de la Zona española de Protectorado a los que carezcan de pasaporte o lo presentaren sin los requisitos señalados anteriormente, y si lo hicieran serán obligados a repasar la frontera. Si vinieren embarcados no se les consentirá salir de los buques que los conduzcan.

Art. 5.º Siempre que la permanencia de los viajeros marroquíes o extranjeros haya de prolongarse en alguna localidad de la Zona

por espacio de tiempo superior a tres días, deberán presentarse en el término máximo de cuarenta y ocho horas, después de su llegada, en la Intervención civil o militar correspondiente, donde se tomará nota de sus circunstancias personales, motivo del viaje, ocupación a que hayan de dedicarse y domicilio que hayan elegido en la localidad. Dichas autoridades remitirán una relación a la Alta Comisaría. Los extranjeros inscritos conforme a este precepto, que fijen su residencia en la localidad, estarán obligados a renovar anualmente la inscripción en el registro correspondiente, manifestando cuáles son su domicilio y ocupación.

Art. 6.º A los extranjeros inscritos con arreglo al artículo anterior, que fijen su residencia habitual en alguna localidad de la Zona, se les expedirá por los Interventores locales un documento de identidad con su nombre y apellidos, fotografía y circunstancias personales, que deberán presentar a las Autoridades o a sus Agentes cuando sean requeridos para ello y que deberán hacer visar cada año por el propio Interventor local, una vez cumplidos los requisitos de presentación que exige el artículo anterior. Los marroquíes deberán estar provistos del documento de identidad que determinen las disposiciones especiales sobre la materia.

Art. 7.º Los dueños de hoteles, fondas, posadas, casas de viajeros, de huéspedes, de dormir y fondaks, etc., estarán obligados a exigir a los extranjeros y marroquíes que se hospedaren o albergaren, aunque sea por una noche, que consignen si poseen o no pasaporte, reseñando éste, y lo harán constar en su Registro y en el parte que deben dirigir diariamente a las Intervenciones civiles o militares. Los propietarios o gerentes de establecimientos públicos, mercantiles, fabriles, industriales o agrícolas no deberán admitir a su servicio persona que no presente el pasaporte o documento de identidad exigido en esta disposición.

Art. 8.º Quedan exceptuados de los preceptos anteriores los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros y los servidores que moren en los edificios de los Consulados que sean naturales de la Nación respectiva, y cuyos nombres hayan sido comunicados por los Cónsules respectivos a la Alta Comisaría, la cual expedirá a todos un documento especial de identidad.

Art. 9.º Las Autoridades y sus Agentes podrán exigir en

todo momento la exhibición de los documentos mencionados en esta disposición a cualquier persona, debiendo proceder a su detención y entrega a las Autoridades locales si ésta no los presentase.

Art. 10. A los súbditos marroquíes de la Zona española, que se propongan ir a Nación en donde se exija pasaporte de identidad para entrar y residir en ellas, se les expedirá por los Bajaes o Caidés, con el V.º B.º de los Interventores, un pasaporte ajustado al modelo adoptado por la Conferencia de Pasaportes celebrada en París el 21 de Octubre de 1920.

✓ Cuando se encontraren fuera de la Zona, expedirán estos pasaportes las Autoridades de España y los Representantes diplomáticos y consulares en el extranjero.

Art. 11. Por los organismos competentes se dictarán las instrucciones relativas para el mejor cumplimiento de esta disposición.

Art. 12. El Gobierno de la Nación protectora podrá concertar, a título de reciprocidad con otros Estados, la supresión del visado de pasaportes.

Art. 13. Las personas que contravengan a las disposiciones de los artículos 4.º, 5.º, 7.º y 9.º del presente Dahir, cuando el hecho, por las circunstancias que en él concurran, no sea constitutivo de delito, incurrirán en la penalidad señalada por el art. 482 del Código penal, que será impuesta por la Autoridad interventora.

Art. 14. El Alto Comisario podrá fijar, atendiendo a la seguridad y a las necesidades militares, los territorios donde la entrada quedará prohibida a toda persona que no vaya provista de un permiso especial.

Por razones de seguridad, podrá también prohibir la circulación en los demás parajes durante ciertas horas.

Las personas que contravengan a las disposiciones contenidas en los bandos u órdenes que a este efecto dicte el Alto Comisario, quedarán sometidas a la jurisdicción de guerra, e incurrirán en las sanciones que determinen dichos bandos u órdenes.

Art. 15. Todas las disposiciones sobre régimen de pasaportes y las que dicten las Autoridades militares con arreglo al artículo anterior, se colocarán en sitio visible en los lugares donde hayan de efectuar su presentación las personas obligadas a ello por este Dahir.

Art. 16. Los extranjeros que a la publicación del presente Dahir se hallen establecidos en la Zona, dispondrán de un plazo de un mes para cumplir las prescripciones relativas a la presentación e inscripción en la Intervención correspondiente.

Dahir modificando el de 27 de Febrero de 1922, sobre el impuesto de consumo interior sobre el azúcar, el té y el café.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Nos, por la fuerza de Dios, su gracia y su poder, habiéndonos sido expuesta la necesidad de hacer extensivo a los productos elaborados del azúcar, el impuesto que hoy grava a aquélla, con arreglo a lo que dispone el Dahir de 27 de Febrero de 1922,

Venimos en disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha en que sea publicado el presente Dahir, se considerará derogado el art. 3.º de nuestro Dahir de 27 de Febrero de 1922.

2.º A partir de igual fecha se considerará modificado el art. 2.º del mismo Dahir del siguiente modo: Quedan sujetas al pago del impuesto, y serán gravadas, las mieles, melazas, jarabes, mermeladas y jaleas de frutas con un impuesto de 10 pesetas por 100 kilos de peso neto de las mercancías. La leche concentrada con azúcar, 10 pesetas 100 kilos de peso neto; galletas y bizcochos con azúcar, confituras, bombones y frutas confitadas o escarchadas, 20 pesetas por 100 kilos de peso neto.

3.º Se aplicarán a los conceptos mencionados en el artículo anterior todas las demás prescripciones contenidas en nuestro Dahir de 27 de Febrero de 1922.

4.º Las mercancías a que se refiere el art. 2.º, existentes en la Zona, y las despachadas con conocimiento directo con anterioridad a la fecha de publicación del presente Dahir, quedarán exceptuadas del pago del impuesto.

Ordenamos, en su consecuencia, a todos los que esto leyeren,

encargados de nuestro mando y Autoridades, lo sepan y obren a tenor de lo que se dispone y sin extralimitación.

Y la paz.

A 7 de Safar de 1346 (correspondiente al 6 de Agosto de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, modificando el de 27 de Febrero de 1922 sobre el impuesto de consumo interior sobre el azúcar, el te y el café,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Agosto de 1927.—(Rubricado.)—P. D.,
TEODOMIRO AGUILAR.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir estableciendo el impuesto de consumo sobre las bujías de cualquier clase que se importen en la Zona.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que Nos, por la fuerza de Dios, su gracia y su poder, teniendo en cuenta la necesidad de dar efectividad a los ingresos que figuran calculados en el Presupuesto de la Zona, hemos tenido a bien disponer que, a partir de la fecha en que sea publicada esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, las bujías de cualquier clase que en la misma se importen satisfarán un impuesto con arreglo a las siguientes prescripciones:

1.^a A partir de la fecha en que sea publicado el presente Dahir se exigirá el pago de un impuesto de consumo de 10 pesetas españolas por cada 100 kilogramos de peso neto de las bujías de cualquier clase importadas en la Zona, cualquiera que sea la procedencia de las mismas.

2.^a El pago del expresado impuesto será exigido por las Aduanas de la Zona, al hacerse el despacho de importación de la mercancía a su entrada en la Zona, cuando proceda de Tánger o de la Zona francesa.

3.^a La inspección, administración y percepción de este impuesto estará a cargo de los funcionarios de Aduanas de la Zona.

4.^a Las mercancías sujetas al pago del impuesto necesitarán para circular por el interior de la Zona, y cuando se trate de partidas al por mayor, ir acompañadas de una guía que justifique haberse satisfecho el impuesto.

5.^a No existirán para el pago de este impuesto ninguna clase de franquicias ni excepciones.

6.^a Las mercancías existentes en la Zona y las despachadas con conocimiento directo de fecha anterior a la publicación del presente Dahir estarán exentas del pago.

7.^a La falta de pago del impuesto tendrá como penalidad la confiscación y pérdida de la mercancía.

Ordenamos, en su consecuencia, a todos los que esto leyeren, encargados de nuestro mando y Autoridades, lo sepan y obren a tenor de lo que se dispone y sin extralimitación.

Y la paz.

A 7 de Safar de 1346 (correspondiente al 6 de Agosto de 1927).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, estableciendo el impuesto de consumo sobre las bujías de cualquier clase que se importen en la Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Agosto de 1927.—(Rubricado.)—P. D.,
TEODOMIRO AGUILAR.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Decreto visirial aprobando el reglamento del régimen interior
de la Medarsa de Lucax.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos sido elevado para

nuestro conocimiento el reglamento de régimen interior de la Medarsa de Lucax (de esta capital de Protectorado), y enterados del texto de su articulado, el que a continuación se inserta, venimos en aprobarlo por encontrarlo suficiente para al fin propuesto en pro del progreso y desenvolvimiento de dicho centro de enseñanza superior islámica.

En su consecuencia, venimos en ponerlo en vigor y ordenamos a los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Moharram de 1346 (correspondiente al 13 de Julio de 1927).—(Firmado.)—MOHAMED BEN AZZUZ.

Visto para promulgar.

Tetuán, 13 de Julio de 1927.—(Firmado.)—El Director de Intervención civil, TEODOMIRO AGUILAR.

REGLAMENTO

de régimen interior de la Medarsa de Lucax.

Artículo 1.º Para ingresar en la Medarsa de Lukax se requiere ser mayor de veinte años y tener como finalidad de estancia en la misma la de dedicarse al estudio.

Art. 2.º No se permitirá la permanencia en la Medarsa de Lucax:

a) Al que deje incumplida la segunda de las condiciones fijadas en el artículo anterior.

b) Al que al cabo de diez años de residir en ella no hubiese demostrado su aplicación.

c) A los Tolba que celebren en sus habitaciones reuniones prohibidas (juego, fiestas, política, etc.) o mantengan dentro de la Medarsa relación con personas indeseables o no dedicadas al estudio.

Art. 3.º Se prohíbe al Taleb convertir la habitación en almacén o depósito de mercancías, pudiendo únicamente tener en ella

lo que necesite para su aseo, alimentación y utensilios de uso particular.

Art. 4.º El que disfrute una habitación no tendrá derecho, bajo ningún concepto, a traspasarla ni a vender o regalar las llaves de la misma, las cuales, en caso de desalojar aquélla, habrá de entregar al Mokaden de la Medarsa.

Art. 5.º Cuando exista alguna habitación desocupada y sean varios los aspirantes a ingreso en la Medarsa, se dará preferencia al más necesitado de entre los solicitantes, y al que, por ser forastero, no tener familia, ser pobre o concurrir en él alguna otra circunstancia análoga, merezca se le conceda el derecho de prelación entre los demás.

Art. 6.º Del número total de habitaciones existentes en la Medarsa se reservará una tercera parte para los Tolba tetuaníes, disponiéndose de las demás en favor de los solicitantes forasteros procedentes de las tribus y demás ciudades de la Zona de Protectorado de España.

Art. 7.º Tan pronto este reglamento entre en vigor, el Xej el Olum, en unión de otro de los actuales profesores, procederá al examen de los actuales ocupantes de la Medarsa, proponiendo la permanencia en la misma de los que reúnan las condiciones precisas para ello y la expulsión de los que no se hallen en este caso.

Art. 8.º Se procederá al nombramiento de un funcionario judicial de reconocida solvencia moral y competente para la inspección del comportamiento de los Tolba, debiendo dar cuenta al encargado de cualquier infracción que se observase por parte de aquéllos al presente reglamento, y este encargado lo elevará a conocimiento del Majzén.

Art. 9.º El inspector a que se refiere el artículo anterior estará obligado a llevar un registro especial, en el que hará constar los nombres de los Tolba, su estado, comportamiento y fecha de entrada en la Medarsa.



Dirección de Intervención civil y Asuntos generales.

CUESTIONARIO

RELATIVO AL EJERCICIO ESCRITO DE LA OPOSICIÓN PARA PROVEER PLAZAS DE MAESTROS Y MAESTRAS VACANTES EN LA ZONA ESPAÑOLA DE PROTECTORADO

Grupo A.—*Tema sobre teoría de la lectura y escritura, gramática y literatura.*

1. Idea de los elementos que forman la lengua española.—El latín vulgar como principal origen de la misma.—Otras influencias. Epocas de mayor desarrollo de la lengua española.—Difusión del español en América.—Indicación de las lenguas que coexisten con la española en la Península Ibérica.—Dialectos.—Mapa lingüístico de la Península.

2. Renovación y enriquecimiento de la lengua: sus medios.—Formación de palabras utilizando elementos del propio idioma.—La derivación, la composición y la parasíntesis.—Adopción de voces regionales.—De algunas procedentes del español de América.—De otras lenguas extranjeras.—Voces castizas y neologismos.—Palabras anticuadas y en desuso.—Voces vulgares, familiares, cultas y técnicas.—Ejemplos.

3. El nombre: su función lógica y gramatical; su clasificación. Género y número.—La sustantivación.—El adjetivo: sus diversas clases.—Grados de comparación.—El artículo: su clasificación.—El pronombre: sus diversas clases.—El neutro pronominal.

4. El verbo.—Clasificación.—Conjugación.—Verbos regulares. Verbos irregulares: sus principales tipos.

5. Análisis ideológico del verbo castellano o español.—Modalidad del significado verbal.—Tiempos absolutos y relativos.

6. El adverbio.—La preposición.—La conjunción.—La interjección.

7. La oración simple; sus elementos.—Sujeto; palabras que pueden hacer su oficio de sujetos.—Predicado; sus clases.—Predicado nominal; ejemplos.—Predicado verbal; ejemplos.—Los complementos; sus clases.—Estudio de las formas átonas de los pro-

nombres personales; ejemplos.—Opiniones acerca del uso de *le* y *lo* como acusativo.

8. Clasificación psicológica de las oraciones.—Oraciones aseverativas.—Interrogativas directas.—Interrogativas dubitativas.—Exclamativas.—Desiderativas.—Exhortativas.—Modos verbales empleados en cada una de esta clase de oraciones.—Ejemplos.

9. Clasificación de las oraciones según la índole del verbo.—Oraciones de verbo copulativo atributivo.—Elementos de que constan.—Distinción entre los verbos *ser* y *estar*.

10. Oraciones transitivas: sus elementos; ejemplos.—Verbos con acusativo y un adjetivo o participio como predicado; ejemplos. Verbos con acusativo y un nombre como predicado; ejemplos.—Oraciones de pasiva; sus clases.—Estudio especial de la pasiva con *se*; ejemplos.

11. Oraciones intransitivas; ejemplos.—Significación transitiva e intransitiva de los verbos; ejemplos.—Oraciones reflexivas: sus clases; ejemplos.—Oraciones recíprocas; ejemplos.—Oraciones impersonales: sus clases; ejemplos.

12. Oraciones compuestas.—La coordinación y la subordinación.—Coordinación copulativa: sus clases.—Coordinación disyuntiva, adversativa y correctiva.—Coordinación causal.—Coordinación consecutiva.—Ejemplos de una y otra.

13. La subordinación.—Oraciones subordinadas; sus clases.—Oraciones adjetivas o de relativo; su clasificación.—Ejemplos.

14. Oraciones sustantivas; sus oficios.—Oraciones sustantivas haciendo oficio de sujeto; ejemplos.—Idem haciendo oficio de complemento; ejemplos.

15. Oraciones adverbiales; sus clases.—Oraciones adverbiales de lugar, tiempo y de modo.—Idem comparativas.—Idem consecutivas.—Idem condicionales.—Idem concesivas.—Ejemplos.

16. Las formas nominales del verbo.—El infinitivo; su doble carácter como nombre de acción y como verbo.—El gerundio; sus formas.—Construcción conjunta del gerundio.—Idem absoluta.—El participio; oficios que puede desempeñar en la oración.—Participio conjunto.—Idem absoluto.

17. Organos que intervienen en la pronunciación.—Organos de la respiración.—Idem de la fonación.—Idem de la articulación.—

Organos activos y pasivos.—Punto de articulación.—Clasificación de las articulaciones por el punto de articulación.—Modo de articulación.—Articulaciones sordas y sonoras.—Idem bucales y nasales.

18. Cualidades físicas del sonido.—La sílaba.—Pronunciación de las vocales; órganos que en ella intervienen.—Triángulo bucálico. Vocales paladales; su articulación.—Pronunciación de la *a*.—Vocales velares; su articulación.—Pronunciación de la *i* y de la *u* semi-consonantes, o sea cuando son primer elemento de diptongo.—Defectos regionales o vulgares en la pronunciación de las vocales.

19. Pronunciación de las bilabiales.—Idem de la labiodental *f*. La *v* catalana o valenciana.—Pronunciación de la interdental *z* o *c* (ce ci).—Pronunciación de las dentales.—La *d* final de palabra o de sílaba.—La terminación *ado*.—Defectos regionales y vulgar en la pronunciación de estas articulaciones.

20. Pronunciación de las alveolares.—Diferencia de articulación entre la *s* castellana y la *s* andaluza.—Diferencia de articulación entre la *z* y la *c* (ce ci) y la *s*.—El ceceo y el seseo.—Defectos dialectales en la articulación de la *s*.—Pronunciación de la *l*.—Diferencia entre la *l* castellana y la *l* catalana.—Pronunciación de la *v*.—Idem de la *rr*.—Confusión vulgar entre la *l* y la *r*.—La *r* velar.—Modo de corregir estos defectos.

21. Pronunciación de la palatalles.—Confusión vulgar entre la *ll* y la *y*.—Pronunciación de las velares.—Articulación de las nasales.—Particularidad de las nasales de asimilar su punto de articulación al de la articulación a que preceda.

22. Poesía.—Género poético.—Su distinción.—Géneros de transición.

23. La versificación; sus elementos.—La rima, sus clases.—Principales combinaciones métricas; ejemplos.—Composiciones poéticas más importantes.

24. Didáctica.—Novelas.—Género epistolar; redacción de cartas y de documentos oficiales.—Oratoria.

25. La épica castellana; su origen y desarrollo.—El *Cualar*.—El *Mío Cid*.—Su argumento.—Valor histórico y geográfico del poema.—Su valor literario.

26. Don Alfonso X el Sabio, impulsor de toda empresa de cultura.—Apogeo de la influencia oriental.—Mención de las principa-

les obras científicas y literarias.—Del Monarca.—La prosa castellana en esta época; su carácter.

27. La poesía erudita o mester de clerecía en los siglos XIII y XIV; su carácter.—El arcipreste de Hita.—El libro de buen amor: su valor autográfico y como documento para el estudio de las costumbres de la época.—Su mérito literario.—La prosa castellana en el siglo XIV: su carácter.—El Infante D. Juan Manuel: sus obras principales.

28. La lírica castellana: su origen y desarrollo.—Carácter de la lírica castellana en el siglo XV.—Los cancioneros.—La corte de Don Juan II: Juan de Mena y el Marqués de Santillana.—Época de Enrique IV: Jorge Manrique.

29. El Reinado de los Reyes Católicos como transición entre la Edad Media y el Renacimiento.—Introducción de la imprenta en España.—Los romances; su origen.—Romances fronterizos.—Conservación de los romances gracias a la imprenta.—Los romanceros. La *Celestina* o tragicomedia de Calixto y Melibea.—Autor y fecha probables.—Argumento.—Valor literario de esta obra.

30. El Renacimiento; su importancia.—Introducción de la métrica italiana.—Boscán y Garcilaso.—Resistencia de la tradición castellana.—Castillejo.

31. La novela picaresca; precedentes.—La *Vida del Lazarillo de Tormes*.—Cuestiones referentes a su autor y época de publicación.—Argumento.—Valor literario de esta obra.

32. Escuela de Sevilla; Herrera.—Escuela de Salamanca; fray Luis de León.—Sus obras poéticas.—Sus tratados en prosa.—*La perfecta casada*.

33. La literatura mística: su carácter.—Santa Teresa de Jesús: su vida y obras.—San Juan de la Cruz.—Fray Luis de Granada.

34. Cervantes: su vida.—El *Quijote*: su valor universal y humano.—*La Galatea*.—Las novelas ejemplares.—*Los trabajos de Persiles y Segismunda*.—Cervantes, poeta y autor dramático.

35. Origen y desarrollo del teatro español hasta Lope de Vega. Lope de Vega; su vida.—Carácter espontáneo y nacional de su producción dramática.—Argumento de alguna de sus principales obras.

36. El culteranismo; su origen y desarrollo.—Góngora.—El

teatro de Lope de Vega.—Tirso de Molina; su vida.—Argumento de alguna de sus principales obras.—Carácter de su producción.

37. Calderón de la Barca; su vida.—Caracteres esenciales de su teatro.—Argumento de alguna de sus principales obras.—Mención de algunos dramaturgos posteriores a Calderón.—Decadencia del teatro.

38. Origen y desarrollo del conceptismo.—Quevedo; su vida. Quevedo, satírico y moralista.—Mención de sus principales obras.

39. Notas esenciales de la literatura española en el siglo XVIII. El teatro de Moratín; carácter de sus obras.—Los fabulistas; el padre Feijóo.—Jovellanos.

40. Época de la guerra de la Independencia.—Quintana.—El romanticismo; sus principales representantes en el teatro y en la lírica.—Escritores de costumbres; la comedia.—Bretón de los Herreros.—Época post romántica.—Principales poetas y novelistas.

41. La literatura contemporánea.—Sus rasgos esenciales.—Principales poetas líricos.—El teatro.—La novela.—La crítica literaria.

Grupo B.—*Tema sobre matemáticas.*

42. Cantidad.—Unidad.—Número.—Distintas clases de unidades y de números.—Operaciones fundamentales.—Signos aritméticos.—Convencionalismo para expresar los números.—Numeración hablada y escrita.

43. Explicación razonada del modo de efectuar la adición y sustracción de números enteros.—Casos que en una y en otra pueden presentarse.—Ejemplos.

44. Multiplicación de números enteros.—Propiedades de esta operación.—Estudio razonado de la misma en los diferentes casos que pueden presentarse.—Multiplicación de una suma indicada por un entero o por otra suma.—Producto de una diferencia indicada por un entero.—Producto de varios factores.—Ejemplos.

45. División de números enteros.—Estudio razonado de los casos que pueden presentarse.—Cociente de una suma y de una diferencia por un entero.—Idem de un entero por un producto indicado de dos o más factores.—División de un producto indicado por

uno de sus factores.—Ejemplos.—Alteraciones del cociente por la variación del dividendo o divisor.

46. Elevación a potencias de los números enteros.—Base, exponente y grado de una potencia.—Teoremas relativos a esta operación.—Ejemplos.

47. Extracción de raíces de los números enteros.—Teoremas en los que se basa la extracción de la raíz cuadrada y cúbica y deducción de las reglas prácticas para efectuar esas operaciones.—Ejemplos.

48. Divisibilidad.—Principios fundamentales de la misma.—Caracteres de divisibilidad por 10, por 100 y por 1.000.—Idem por 2, por 5, por 4 y por 25.—Idem por 8 y por 125.—Idem por 9, y por 3, por 11, por 6 y por 7.—Ejemplos.—Números primos.—Teoremas relativos a los mismos.—Ejemplos.

49. El máximo común divisor y el mínimo común múltiplo de dos o más números.—Teoremas de los cuales se deducen las reglas prácticas para la determinación del m. c. d. y del m. c. m.—Ejemplos.

50. Origen de los números fraccionarios.—Fracciones ordinarias.—Reducción de quebrados a un común denominador.—Simplificación de quebrados; su fundamento.—Ejemplos.

51. Adición y substracción de fracciones ordinarias.—Estudio razonado de los casos que pueden presentarse.—Ejemplos.

52. La multiplicación y la división de quebrados.—Razonamiento de las reglas para efectuar dichas operaciones.—Distintos casos de multiplicación y división de fracciones.—Ejemplos.

53. Potenciación de las fracciones ordinarias.—Extracción de la raíz cuadrada y de la raíz cúbica de quebrados y mixtos en los distintos casos que pueden presentarse.—Ejemplos.

54. Las fracciones decimales.—Operaciones que con ellas pueden hacerse.—Explicar razonadamente el modo de efectuarlas.—Ejemplos.

55. Comparación de dos números.—Razón aritmética.—Equidiferencias.—Sus propiedades.—Progresiones por diferencia.—Teoremas.—Ejemplos.

56. Relación por cociente.—Estudio detenido de las proporciones geométricas.—Progresiones por cociente.—Teoremas.—Ejemplos.

57. Idea de los logaritmos.—Sus propiedades generales; consecuencias.—Tablas de logaritmos; su objeto y uso.

58. Números concretos.—Sistema métrico decimal.—Relaciones entre las diversas unidades.—Medidas monetarias.—Ley de la moneda.

59. Números complejos e incomplejos.—Reducción de complejos a incomplejos y viceversa.—Complejos métricos.—Operaciones que con toda clase de complejos se efectúan.—Ejemplos de aplicación.

60. Cantidades proporcionales.—Proporcionalidad directa e inversa.—Regla de tres simple y compuesta.—Explicar razonadamente cómo se resuelven las cuestiones de regla de tres por proporciones y reducción a la unidad.—Problemas.

61. Regla de interés.—Elementos de la misma.—Deducción de las fórmulas aplicables a la resolución de problemas de interés simple.—Ejemplos de aplicación.—Deducir la fórmula para resolver las cuestiones de interés compuesto.—Aplicación de los logaritmos.—Problemas.

62. El descuento: sus clases.—Casos que pueden presentarse. Deducción de las fórmulas correspondientes.—Problemas.—Fondos públicos.—Problemas.

63. Prorrates.—División de un número en partes proporcionales.—Regla de compañía.—Estudio razonado de los distintos casos que pueden presentarse.—Aplicación a problemas.

64. Mezclas.—Regla de aligación: su división.—Principios fundamentales de la aligación.—Estudio razonado de los casos que pueden presentarse.—Problemas.

65. Regla conjunta.—Teorema fundamental.—Resolución de problemas.

66. Algebra: su objeto.—Notación algebraica.—Expresiones algebraicas: su clasificación.—Términos de las expresiones algebraicas.—Términos semejantes: su reducción.—Valor numérico de las expresiones algebraicas.—Ejemplos.

67. Cálculo algebraico.—Adición de las cantidades algebraicas enteras.—Signo de la suma.—Adición de monomios y polinomios. Substracción de expresiones algebraicas.—Casos que pueden presentarse.—Ejemplos.

68. Multiplicación de expresiones algebraicas enteras.—Ley de signos.—Modo de efectuar la multiplicación de cantidades algebraicas en todos los casos que puedan presentarse.—Ejemplos.

69. División algebraica.—Ley de signos.—División de monomios y polinomios.—Ejemplos.

70. Elevación a potencias de las cantidades algebraicas enteras. Signo de una potencia cualquiera.—Potenciación de monomios y polinomios.—Ejercicios.

71. Extracción de raíces de las expresiones algebraicas enteras. Signo de la raíz.—Extracción de raíces de monomios y polinomios. Ejercicios.

72. El máximo común divisor y el mínimo común múltiplo de las expresiones algebraicas.—Mínimo común divisor de los monomios.—Idem de los polinomios.—Ejercicios.

73. Fracciones algebraicas.—Simplificación de las mismas.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Adición y sustracción de fracciones algebraicas.—Ejercicios.

74. Multiplicación y división de fracciones algebraicas.—Explicación razonada del modo de efectuar dichas operaciones.—Ejercicios.

75. Elevación a potencias y extracción de raíces de expresiones fraccionarias algebraicas.—Ejercicios.

76. Cantidades algebraicas con exponentes negativos.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación a potencia y extracción de raíces de dichas expresiones.—Ejercicios.

77. Cantidades radicales.—Transformación y simplificación de radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Demostración de los principales teoremas.—Ejercicios.

78. Cantidades literales con exponentes fraccionarios.—Operaciones que con ellas pueden hacerse y explicación razonada del modo de efectuarlas.

79. Origen de las cantidades imaginarias.—Cálculo de las mismas.—Ejercicios.

80. Teoría combinatoria.—Coordinaciones, permutaciones y combinaciones.—Teoremas.—Fórmulas generales deducidas de los distintos casos.—Ejemplos.

81. Binomio de Newton: sus propiedades.—Aplicaciones de la fórmula de Newton.—Ejercicios.

82. Comparación algebraica.—Igualdad, identidad y ecuación. Clasificación de las ecuaciones.—Grado y solución de las mismas. Resolución de las ecuaciones.—Transformación y preparación de ecuaciones.—Ejemplos.

83. Forma general de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Problemas.

84. Resolución de ecuaciones de primer grado con dos o más incógnitas.—Carácter de estas ecuaciones.—Sistemas de ecuaciones. Eliminación de incógnitas.—Ejemplos.

85. Resolución general de un sistema de ecuaciones de primer grado con igual número de ecuaciones que de incógnitas.—Idem ídem de un sistema de dos o tres o más ecuaciones con mayor o menor número de incógnitas.—Aplicación a problemas.

86. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—División de las mismas.—Fórmulas y resolución de estas ecuaciones.—Ejemplos.—Aplicación a problemas.

87. Principales propiedades de la línea recta.—Medición de rectas.—Perpendiculares y oblicuas.—Ángulos.—Teoremas principales.—Problemas gráficos relacionados con los puntos del tema.

88. Rectas paralelas.—Teoremas.—Proporcionalidad de rectas. Problemas gráficos.—Escalas; su aplicación.

89. Estudio de la circunferencia.—Propiedades de la misma. Líneas que en ellas se consideran.—Teoremas.—Distancia de los centros.—Tangencia de rectas y circunferencias.—Problemas gráficos.

90. Medida de arcos.—Medida de los ángulos.—Ángulos en la circunferencia.—Medidas de los ángulos interiores y exteriores.—Problemas gráficos.

91. Polígonos.—Triángulos.—Teoremas referentes a estos polígonos.—Problemas gráficos.

92. Igualdad y semejanza de triángulos.—Teoremas y consecuencias que de ellos se deducen.—Teorema de Pitágoras.—Problemas gráficos y numéricos.

93. Cuadriláteros; sus propiedades.—Su clasificación.—Teoremas principales respecto a los cuadriláteros.—Problemas gráficos.

94. Polígonos de más de cuatro lados.—Suma de los ángulos de un polígono.—Igualdad y semejanza de polígonos.—Construcción de polígonos.—Problemas gráficos.

95. Inscripción y circunscripción de polígonos.—Cálculo del valor del lado de los polígonos regulares inscritos.—Problemas.

96. Medida de la circunferencia.—Razón de la circunferencia al diámetro.—Problemas gráficos y numéricos.

97. Teoremas fundamentales para determinar el área de las figuras planas.—Aplicación a problemas.

98. Comparación de áreas.—Razón de las áreas de dos polígonos semejantes.—Cuadrado construido sobre hipotenusa de un triángulo rectángulo: consecuencia.—Comparación de las áreas de figuras circulares.—Problemas.

99. Geometría del espacio.—Rectas y planos.—Demostración de sus propiedades.—Perpendiculares y oblicuas a un plano.—Teoremas principales.

100. Rectas paralelas.—Planos paralelos.—Teoremas fundamentales de paralelismo en la geometría del espacio.

101. Angulos diedros y ángulos poliedros.—Demostración de sus propiedades.—Medida de dichos ángulos.—Problemas gráficos.

102. Generalidades sobre superficies curvas.—Superficies cónicas y cilíndricas de revolución.—Superficie esférica.—Teoremas principales.

103. Cuerpos poliédricos.—Clasificación de los mismos.—Estudio de las pirámides y prisma.—Poliedros regulares.—Teoremas.

104. El cono, el cilindro y la esfera.—Estudio razonado de dichos cuerpos.

105. Explicación razonada del modo de determinar el área de los cuerpos poliedros.—Fórmulas que se deducen.—Problemas.

106. Determinación del área de los cuerpos redondos.—Fórmulas.

107. Equivalencia de poliedros.—Teoremas fundamentales de los que pueden deducirse las fórmulas aplicables a la determinación de volumen en los prismas y el cilindro.—Problemas.

108. Teoremas fundamentales para deducir las fórmulas aplicables a la determinación del volumen de las pirámides en general y del cono.—Problemas.

109. Teoremas fundamentales para determinar el volumen de la esfera.—Problemas.—Comparación de volúmenes en los cuerpos redondos.—Aplicaciones.

Grupo C.—*Tema sobre Religión, Geografía, Historia y Derecho.*

110. La Religión y la moral.—Dios; sus atributos; pruebas de la existencia de Dios.—Ateísmo.—Monoteísmo y politeísmo.

111. La personalidad humana.—La conciencia moral.—El bien y el mal.—El deber y el derecho.—La responsabilidad.—La virtud y el vicio.—Pecado y sus clases.

112. La ley natural y la ley escrita.—El Decálogo.—Moisés.

113. Explicación de los dos primeros mandamientos de la ley de Dios.

114. Explicación del tercer mandamiento de la ley de Dios.—Idem del primer mandamiento de la Iglesia.—El quinto mandamiento de la Iglesia.—El sostenimiento del culto.

115. El cuarto mandamiento de la ley de Dios.—El amor al prójimo.—Deberes recíprocos entre los miembros de la familia.—Deberes profesionales.—Deberes sociales.—Obras de misericordia.

116. El quinto mandamiento de la ley de Dios.—El respeto a la vida.—Escándalo.—Explicación de los mandamientos sexto y noveno.

117. El séptimo mandamiento de la ley de Dios.—Respeto a la propiedad.—Explicación del décimo mandamiento.

118. El octavo mandamiento de la ley de Dios.—Respeto a la honra.—Mentira; sus clases.—Deber de la sinceridad para con el prójimo y para con nosotros mismos.

HISTORIA

119. Prehistoria.—Edad de piedra.—Idem de los metales.—Prehistoria española.—Civilizaciones orientales; carácter de cada una de ellas.

120. El pueblo hebreo.—Principales períodos de su historia.—Hechos más culminantes.

121. La Península Ibérica.—Sus principales pobladores.—Venida de los fenicios a España.—Cartago: misión que realizó.—Causas de la invasión cartaginesa en España.

122. Grecia, Esparta y Atenas.—Guerras médicas.—Guerras del Peloponeso.—Alejandro Magno.—Difusión del espíritu griego en Oriente.—Colonización griega en España.

123. Civilización griega: su difusión e importancia.
124. Orígenes de Roma.—Monarquía y república.—La conquista romana.—Las leyes agrarias.—Rivalidad entre Roma y Cartago. Guerras púnicas.—Intervención de España en las mismas.
125. Las guerras civiles en Roma.—Los triunviratos.—Establecimiento del Imperio.—Conquista de España por los romanos.—Romanización de la península.—El Cristianismo.—Decadencia del Imperio romano.
126. Civilización romana.—Civilización de España durante la dominación romana.
127. Invasión de los bárbaros del Norte.—Destrucción del Imperio de Occidente.—Los visigodos en España.—Hechos más importantes.—Civilización visigoda.
128. Imperio de Oriente.—Emperadores bizantinos más notables.—Justiniano.—Caída del Imperio de Oriente.—Civilización bizantina.
129. Los árabes: su origen.—Mahoma.—El Corán.—Conquistas de los árabes.—Omeyyas y Abasidas.—Causa de la invasión árabe en España.—Dominación musulmana en la península.—Civilización de los musulmanes españoles.
130. La Reconquista española.—Su iniciación en Asturias, Aragón y Cataluña.—Las grandes conquistas cristianas.—Toledo y las Navas de Tolosa.—Unión de Castilla y León.—Idem de Aragón y Cataluña.
131. Tentativas de restauración del Imperio romano.—Carlomagno.—División del Imperio.—El Pontificado y el Imperio.—Las luchas por las investiduras.
132. Las cruzadas: su carácter.—Órdenes religiosos militares. Resultados de las Cruzadas.
133. Último período de la Reconquista española.—Unión de Castilla y Aragón.—Incorporación de Navarra.
134. La civilización en la Edad Media, particularmente en España.
135. Los grandes inventos.—Los descubrimientos geográficos. América.—Reinado de los Reyes Católicos; su importancia.—Civilización de esta época, singularmente en España.
136. El Renacimiento; sus orígenes.—Las monarquías absolu-

tas en Europa.—Rivalidad entre las Casas de Austria y de Borbón. Reinado de Carlos I; hechos más importantes.—Lutero.

137. Felipe II.—Hechos más importantes de su reinado.—Intervención de España en las guerras de religión.

138. Reinados de Felipe III, de Felipe IV y de Carlos II.—Hechos más importantes.—Civilización de Europa y particularmente de España durante la dominación de la Casa de Austria.

139. Guerra de sucesión.—Reinado de Felipe V.—Idem de Fernando VI.—Idem de Carlos III.—Movimiento de transformación en Europa durante el siglo XVIII.—Su influencia en España.

140. Revolución francesa; sus causas; su importancia.—Napoleón Bonaparte; sus campañas.—Reinado de Carlos IV.—Intervención de España en la guerra contra Napoleón.

141. Invasión francesa.—Guerra de la Independencia.—Hechos más importante.—Cortes de Cádiz.—Constitución del año 12.—Reinado de Fernando VII.—Luchas entre liberales y absolutistas.—Pérdida de la mayoría de las posesiones de América.

142. Reinado de Isabel II.—Guerra civil.—Pronunciamientos militares.—Guerra de África.—Revolución del 68.—Amadeo I.—La República.—La restauración borbónica.—Hechos posteriores.

143. Características de la civilización de Europa y España durante la edad contemporánea.

GEOGRAFÍA

144. Geografía general.—Hipótesis sobre la formación del Universo.—Astros y su clasificación.—Estrellas y su división.—Constelaciones y nebulosas.—Vía láctea.

145. Exposición del sistema solar.—El Sol; su naturaleza y movimientos.—Planetas.—Clasificación de los planetas.—Movimientos y distancias.—Cometas.—Estrellas fugaces, bólidos y aerolitos.

146. Figura y dimensiones de la Tierra.—Red de círculos.—Movimientos de la Tierra y consecuencias de estos movimientos.

147. Coordenadas geográficas.—Longitudes y latitudes geográficas.—Problemas.—Mapas y sus clases.—Proyecciones.

148. La Luna.—Dimensiones y movimientos.—Fases de la Luna.—Eclipses de Sol y de Luna.

149. La Tierra considerada como un organismo.—Elementos que la componen.—Formación geológica.—Distribución de las tierras y aguas.

150. Estudio de la parte sólida de la Tierra.—Volcanes y terremotos.

151. Los océanos: su distribución y movimientos.—El agua como agente modificador de la morfología terrestre.—Formación de ríos y cavidades lacustres.

152. Modificaciones producidas en la tierra por las aguas marinas y continentales.—Las aguas subterráneas.

153. Estudio de la atmósfera.—Vientos.—Climas.—Influencia de la atmósfera en la morfología terrestre.

154. La vida vegetal y animal sobre la superficie de la Tierra y en los mares.—Distribución geográfica de los seres naturales.

155. El hombre sobre la Tierra.—Unidad de la especie humana. Razas humanas.—Sus caracteres más salientes.—Distribución geográfica.—Lenguas.

156. La sociedad humana.—Tipos de sociedades.—Los pueblos según su estado social.

157. La riqueza natural y su utilización.—La industria.—El tráfico; sus elementos.

158. Influencia del medio sobre el hombre y acción de éste sobre la Naturaleza.

159. Europa físicamente considerada.

160. División política actual de Europa.—Estados principales. Razas, lenguas y religiones.—Geografía económica.

161. Estudio comparativo de los principales Estados de Europa.

162. Asia físicamente considerada.

163. División política de Asia.—Estados independientes.—Posesiones europeas.—Razas, lenguas y religiones.—Geografía económica.

164. Africa física.—Razas, lenguas y religiones del continente africano.—Los indígenas.—Posesiones y colonias europeas.

165. América considerada físicamente.

166. División política de América.—Estados principales.—Razas, lenguas y religiones.—Geografía económica.

167. Estudio particular de los Estados americanos de habla española.—El hispanoamericanismo.
168. Estudio físico y político de Oceanía.
169. Geografía de España.—La Península Ibérica.—Situación, límites y extensión.—Contorno.—Estudio del mismo.
170. Configuración vertical.—Estudio del relieve de España.—Meseta castellana.
171. Descripción orográfica de los Pirineos y de las montañas de la región cantábrica.—Derivaciones de dichos sistemas.
172. El sistema ibérico.—Estudio orográfico.
173. Descripción orográfica del sistema central de los montes de Toledo.
174. Descripción orográfica de los sistemas mariánico y penibético.
175. Hidrografía española.—Relaciones entre la hidrografía y el relieve.—Vertientes marítimas; sus caracteres.
176. Descripción de las cuencas del Miño, Duero y Tajo.
177. Descripción de las cuencas del Guadiana y del Guadalquivir.
178. Estudio de los ríos de la vertiente oriental.—Mención especial de la cuenca del Ebro.
179. Estudio de los ríos, de las vertientes septentrional y meridional de España.—Lagunas, pantanos y canales.
180. Climatología española.
181. Flora y fauna de España.—Su distribución.—Riqueza mineral.
182. Influencia del medio sobre el hombre español.—Regiones étnicas; su descripción e importancia.
183. Agricultura, industria y comercio de España.—Vías de comunicación.
184. Viajes imaginarios sobre el mapa de España, con noticias y datos de orografía, hidrografía, historia, arte y medios de vida de localidades y regiones.
185. Estudio de las regiones de España en sus varios aspectos.
186. Estudio de las regiones históricas de España en sus varios aspectos.

187. Organización político-administrativa de España. — Población.

188. Posesiones españolas en África. — Su enumeración e importancia.

DERECHO

189. El Derecho. — Distintas acepciones de la palabra "Derecho". — El Derecho y las leyes. — Definición del Derecho. — Divisiones del mismo.

190. Fuentes del Derecho. — Las costumbres. — La ley. — Como y cuándo obligan las leyes. — El cumplimiento e interpretaciones de la ley.

191. Quiénes son españoles. — Cómo se pierde y recobra la calidad de español. — De los extranjeros. — Libertades y derechos personales. — Derecho de petición.

192. Garantías; seguridad personal de domicilio y correspondencia. — Propiedad. — Igualdad civil y política. — Suspensión de garantías. — Deberes de todo español, según la Constitución.

193. El Estado. — El Gobierno. — Formas de gobierno. — La Soberanía. — El Poder. — Los ciudadanos en la vida del Estado. — El sufragio obligatorio y el Jurado.

194. — El Gobierno en España. — Las Cortes. — El Congreso. — Condiciones para ser diputado. — El Senado. — Clases de senadores. — Facultades de las Cortes. — El Rey y los ministros. — La persona del Rey. — Funciones del Rey como Jefe del Estado español.

195. Organización político-administrativa de España. — Las provincias. — Los Municipios. — Administración central. — Administración provincial. — Idem municipal. — La Hacienda pública. — El Ejército y la Armada.

196. La persona. — Clases de personas. — Capacidad y causas modificadoras de las mismas. — Capacidad de las personas jurídicas. — La familia. — El matrimonio. — Condiciones, efectos y bienes del matrimonio. — Los hijos; sus clases.

197. La patria potestad. — La tutela. — Sus clases. — El consejo de familia. — La emancipación. — Bienes muebles e inmuebles. — El derecho de propiedad. — Modos de adquirir la propiedad. — De los testamentarios. — De los herederos; sus clases.

198. De los contratos.—Idea del contrato.—Clasificación de los contratos.—La compraventa.—El arrendamiento; sus clases y efectos.—Contrato del trabajo.

199. El comercio.—Sus clases.—Los comerciantes.—Libros que ha de llevar todo comerciante.—Contratos mercantiles.—Bolsa de comercio.

200. Sociedades mercantiles.—Sus clases.—La letra de cambio. Suspensión de pagos. — Quiebra. — Sus requisitos. — Clases de quiebra.

201. Delitos y faltas.—Clases de delito.—El delincuente.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—De la pena.—Clasificación de las penas.

202. Tribunales para niños.—Ley sobre el trabajo de niños y mujeres.—Ley de Accidentes del trabajo.—Agremiaciones y Sindicatos.—Huelgas y arbitrajes.—Inspección del trabajo.

203. Deberes y derechos de los Estados.—Tratados.—Agentes diplomáticos.—Distintos medios de resolver las diferencias internacionales.—El Derecho internacional privado.—Su fundamento.—Reglas generales de aplicación.

Grupo D.—*Tema sobre Ciencias fisico-químicas y naturales.*

FISIOLOGÍA E HIGIENE

204. Fisiología e higiene.—Su objeto.—Composición química y anatómica de los animales.—Estudio de la célula.

205. Tejidos.—Estudio de sus diferentes clases.—Estudio y funciones de la piel.—Higiene de la misma.—El cuerpo humano.

206. De la digestión.—Descripción del aparato digestivo.—Alimentos y bebidas.—Sus diversas clases.—Condiciones higiénicas de la alimentación.

207. Fenómenos mecánicos de la digestión.—Fenómenos químicos.—Absorción.—Higiene de la digestión.

208. De la circulación.—Estudio de las distintas partes del aparato circulatorio.—Composición de la sangre.—Mecanismo de la circulación.—Higiene de la circulación.

209. De la respiración.—Descripción del aparato respiratorio.—

Fenómenos mecánicos y fenómenos químicos de la respiración.—Tipos respiratorios.—Higiene de la respiración.

210. Nutrición.—Asimilación.—Desasimilación.—Desarrollo y crecimiento.—Higiene de estas funciones.

211. Secreciones.—Clasificación de las secreciones.—Glándulas y su función.—Secreción urinaria y sus órganos.—Secreción del sudor.—El hígado.—Sus funciones.—El páncreas.—Cuerpo tiroides.

212. Calor animal; su producción.—Temperatura de los animales.—Medida de la temperatura.—Variaciones de la producción del calor.—Lucha contra el frío y contra el exceso de calor.

213. El esqueleto humano y sus diversas partes.—Estudio de los huesos y de las principales articulaciones.—Regiones del esqueleto y huesos que las componen.—Esqueleto visceral.

214. Los músculos y sus estructuras.—Propiedades de los músculos y nomenclatura.—Fisiología del músculo.—Locomoción. Higiene de los movimientos.—Gimnasia.

215. Tejido nervioso.—Estudio de la neurona.—Centros nerviosos.—Encéfalo y partes de que consta.—Médula espinal.—Estructura de los centros nerviosos.—Nervios.—Sistema nervioso de la vida vegetativa.

216. Funciones generales del sistema nervioso.—Funciones del cerebro y cerebelo.—Tubérculos cuadrigéminos y pedúnculos cerebrales.—Circulación cerebral.—Fenómenos físicos, químicos y fisiológicos de la actividad cerebral.

217. Órganos de los sentidos.—Sentido del tacto.—Sensaciones táctiles.—Idem térmicas.—Sentido del gusto.—Sentido del olfato.—Higiene de estos sentidos.

218. Sentido del oído.—Descripción del aparato auditivo; oído externo, medio e interno.—Sensaciones acústicas.—Higiene de este sentido.

219. Sentido de la vista.—Descripción del ojo humano.—Condiciones ópticas del ojo y formación de la imagen.—Acomodación del ojo.

220. Función de la retina.—Sensaciones visuales.—Visión directa y visión binocular.—Defectos del ojo.—Higiene de este sentido.

221. Fonación.—Descripción del aparato de fonación.—Acción

de los músculos de la laringe en la fonación.—Inervación de la laringe.—Vocales.—Consonantes.—Higiene de la fonación.

222. De la reproducción.—Órganos y funciones de reproducción.—Hermafroditismo.—Generación alternante y partenogénesis. Animales vivíparos, ovíparos y ovovivíparos.

223. Higiene pública.—Demografía.—Densidad de población. Vida probable.—Vida media.—La vida en las ciudades.—Aguas potables.—Alcantarillado.—Edificios y vías de comunicación.—Servicios públicos.

224. Higiene individual; su concepto.—Herencia.—Temperamento; edades; hábitos.—Higiene de la escuela.—Datos sobre higiene escolar publicados en Noviembre y Diciembre de 1916, con ocasión de la Estadística primaria contraída a 1.º de Enero de 1917.

225. Enfermedades.—Epidemias y endemias.—Enfermedades infecciosas.—Indicación de los microorganismos que las producen. Infección y contagio.—Indicaciones preventivas.—Asepsia y antisepsia.—Desinfección.

FÍSICA

226. Física.—Concepto de la energía.—Cuerpos.—Fenómenos físicos.—Método de la investigación en la ciencia física.—Ley, teoría y sistemas físicos.

227. Estados físicos de los cuerpos.—Propiedades generales de los cuerpos.—Idem particulares.—Principio de conservación de la materia y energía.

228. Mecánica.—Su división.—Fuerzas.—Modo de representarlas.—Medida de las fuerzas.—Composición y descomposición de las fuerzas.—Resultante de dos fuerzas paralelas.—Idem de dos fuerzas angulares.

229. Del movimiento.—La trayectoria y la velocidad.—Movimiento uniforme.—Ley.—Movimientos variados.—Leyes.—Movimientos curvilíneos.

230. Máquinas; su concepto.—Su división.—Palanca: géneros de palanca, sus leyes y ejemplos de cada uno de ellos.—Polea: sus clases.—Torno, plano inclinado, cuña, tornillo; sus leyes y aplicaciones.—Combinaciones más usuales de máquinas simples.

231. Estudio de la gravedad.—Leyes de la gravedad.—Direc-

ción de la gravedad.—Centro de gravedad.—Equilibrio de los cuerpos.—Peso de los cuerpos.—Aparatos para medir el peso relativo. Leyes de caída de los cuerpos.—Péndulo.—Aplicaciones del mismo.

232 Principio de Pascal.—Fundamentos, descripción y aplicaciones de la prensa hidráulica.—Equilibrios de los líquidos.—Niveles.—Presiones ejercidas por los líquidos.

233. Principio de Arquímedes.—Equilibrio de los cuerpos flotantes o sumergibles en los líquidos.—Aplicaciones del principio de Arquímedes.—Peso específico de los cuerpos.—Métodos para determinarlo.—Salida de los líquidos.

234. De los gases.—Principio de Pascal aplicado a los gases.—Presión atmosférica.—Máquinas fundadas en la presión atmosférica. Descripción de las bombas aspirante, impelente mixta y de incendios.—Pipeta y sifón.

235. Experiencia de Torricelli.—Barómetro: su uso.—Clases de barómetros.—Ley de Mariotte.—Manómetros.—Máquina neumática.—Principio de Arquímedes aplicado a los gases.

236. Estudio del sonido.—Propagación, velocidad y reflexión del sonido.—Intensidad, tono y timbre de los sonidos.—Vibración de las cuerdas, de los cuerpos rígidos del aire en los tubos sonoros.

237. Estudio de la luz.—Propagación y velocidad de la luz.—Intensidad de la luz.—Fotómetros.—Reflexión de la luz.—Sus leyes. Espejos.

238. Refracción de la luz.—Leyes de la refracción.—Espejismo. Refracción de la luz en los medios limitados para caras paralelas.—Prismas ópticos.—Lentes.—Clases de lentes.—Focos e imágenes en cada una.—Microscopio y otros instrumentos de óptica.

239. Estudio del calor.—Efectos generales del calor en los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos.—Aplicaciones de la dilatación. Temperatura.—Termómetros.—Escala termométrica.—Conversión de grados y cambio de escala.

240. Cambio de estado de los cuerpos.—Fusión: sus leyes.—Solidificación: sus leyes.—Disolución.—Cristalización.—Mezclas frigoríficas.—Vaporización.—Evaporación.—Ebullición: sus leyes.

241. Propagación del calor.—Buenos y malos conductores del calor.—Radiación del calor.—Fuentes del calor.—Máquinas de va-

por.—Clasificación de las máquinas de vapor.—Descripción de una máquina de vapor.

242. Electricidad.—Electrización por frotamiento.—Buenos y malos conductores.—Electrización por contacto.—Atracciones y repulsiones eléctricas.—Leyes de estos fenómenos.—Electrización por influencia.—Electróforo.—Máquinas eléctricas de Ramdsden y de Wimshurst.—Electroscopios.

243. Electricidad dinámica.—Pilas eléctricas.—Sus clases y funcionamiento.—Asociación de pilas.—Acumuladores.—Magnetismo.—Generalidades.—Declinación e inclinación magnéticas.—Imanación por las corrientes.—Electroimanes.

244. Máquinas de inducción magnetoeléctricas y dinamoeléctricas.—Principio general de estas máquinas.—Sistema de unidades eléctricas.—Unidad de intensidad.—Unidad de cantidad.—Unidad de fuerza motriz.—Unidad de resistencia.—Unidad de capacidad.

245. Telégrafos eléctricos: partes esenciales.—Transmisores y receptores telegráficos ordinarios.—Modelos más usados.—Teléfonos.—Micrófono.—Alumbrado eléctrico.—Tracción eléctrica.—Telegrafía sin hilos.—Rayos Roentgen.—Radioactividad.

QUÍMICA

246. Química.—Definiciones y división.—División de los cuerpos.—Fenómenos químicos.—Combinación: sus caracteres.—Mezcla.—Diferencia entre la combinación y la mezcla.—Leyes de las combinaciones.

247. Teorías químicas.—Notación química.—Símbolos.—Fórmulas: sus clases.—Igualdades químicas.

248. Funciones químicas.—Nomenclatura química.—Nombre de los elementos químicos.—Nombre de los compuestos.—Nomenclatura de los compuestos no oxigenados.—Idem de los compuestos oxigenados; de los ácidos, de las bases y de las sales.

249. Clasificaciones químicas.—Metaloides.—Caracteres y clasificación.—Hidrógeno.—Propiedades, obtención y aplicaciones.—Estudio del fluor, cloro, bromo y yodo.—Sus aplicaciones.

250. Hidrácidos de los halógenos: caracteres comunes; procedimiento general de obtención.—Estudio del ácido clorhídrico.—Idea de los cloruros, bromuros y yoduros.

251. Metaloides anfígenos.—Oxígeno; propiedades, obtención y aplicaciones.—Ozono.—Azufre; propiedades, obtención y aplicaciones.

252. Estudio del agua.—Demostración de su constitución.—Aguas potables y medicinales.—Agua oxigenada.—Propiedades y obtención del ácido sulfídrico.—Sulfuros.—Aplicaciones.

253. Idem de las combinaciones más importantes de los anfígenos con los halógenos.—Oxácidos del cloro; anhídrico sulfuroso.—Ácido sulfúrico.—Propiedades, obtención y aplicaciones.

254. Metaloides nitrogenados.—Nitrógeno: propiedades, obtención y aplicaciones.—Estudio del aire atmosférico.

255. Fósforo: propiedades, obtención y aplicaciones.—Arsénico.—Boro.—Amoníaco.—Propiedades, obtención y aplicaciones.—Estudio del ácido nítrico.—Agua regia.—Idea de las combinaciones del fósforo con el oxígeno.

256. Estudio del carbono.—Carbones silíceos.—Oxido de carbono, propiedades, obtención y aplicaciones.—Anhídrico carbónico, propiedades, obtención y aplicaciones.—Anhídrico silíceo, propiedades y aplicaciones.

257. Metales.—Estudio del sodio y del potasio.—Hidratos, cloruros, sulfatos, cloratos, nitratos y carbonatos de sodio y potásico.—Sales amónicas.—Reactivos.

258. De la plata.—Nitrato de plata.—El calcio, óxido e hidrato. Cales y morteros.—Del magnesio y del cinc.—Compuestos de magnesio y cinc.

259. Del plomo, cobre y mercurio.—Generalidades.—Compuestos más importantes de estos metales —Idea del oro y del bismuto.—Aplicaciones.

260. Noción del aluminio.—Compuestos de aluminio.—Alumbres.—Silicatos: arcillas.—Hierro: propiedades; metalurgia y aplicaciones.

261. Ácidos, sulfatos, hidratos, sulfuros y carbonatos de hierro. Estaño: propiedades, obtención y aplicaciones.—Compuestos del estaño.—Platino; propiedades, obtención y aplicaciones.

262. Química del carbono.—Propiedades de los átomos de carbono.—Hidrocarburos; series.—Nomenclatura.—Estaño; propiedades generales.—Gas del alumbrado.

263. Alcoholes; constitución; clasificación y nomenclatura.—Alcohol metílico.—Alcohol etílico.—Alcohol amílico.—Estudio de la glicerina.

264.—Éteres; definición, nomenclatura y división.

265. Ácidos orgánicos; constitución, clasificación y nomenclatura.—Ácido fórmico.—Ácido acético.—Ácidos grasos y jabones.—Ácido láctico.—Ácido cítrico.

266. Hidratos de carbono.—Azúcares, almidón, gomas, celulosa.—Fabricación del azúcar y del papel.

267. Aminas.—Amidas.—Estudio de la urea.—Nitrilo.—Estudio del nitrilo fórmico.—Cianuro.—Ferrocianuros.—Aplicaciones.

268. Carburos aromáticos.—Estudio de la bencina.—Naftalina. Fenoles.—Ácido fénico.—Ácidos aromáticos.—Ácido benzoico; obtención y aplicaciones.—Ácido salicílico.—Alcaloides: generalidades.

HISTORIA NATURAL

269. Seres naturales.—Diferencias y analogías que existen entre ellos.—Historia Natural: su división.—Geología: su división.—Idea de la Geología física.—Geognosía: su división.—Mineralogía.—Caracteres morfológicos de los minerales.—Cristales y sistemas cristalinos.—Caracteres físico y químico de los minerales.—Análisis y ensayos.

270. Clasificación mineralógica.—Estudio de las clases; elementos, sulfuros, arseniuros y antimoniuros, óxidos, sales alhoideas, nitratos, carbonatos y sulfatos con indicación de los minerales más importantes comprendidos en cada una de ellas.

271. Estudio de las clases aluminatos, ferratos, fosfatos, silicatos y minerales de origen orgánico, indicándose los minerales más importantes comprendidos en cada una de ellas.—Litología.—Clasificación y estudio de las rocas más importantes.

272. Geología dinámica.—Acciones determinadas por los agentes atmosféricos.—Idem por los acuosos.—Aguas superficiales, subterráneas y del mar.—Agua en estado sólido.—Glaciares.—Agentes biológicos; su acción constructora.—Fenómenos eruptivos.—Idea de la Geología estratigráfica.

273. Geología histórica.—División de los tiempos geológicos.

Idea general y caracteres de la Era arcaica.—Idem de la primaria o paleozoica.—Idem de la secundaria o mesozoica.—Idem de la terciaria o cenozoica.—Idem de la cuaternaria o antropozoica.

274. Biología; su concepto y división.—Caracteres morfológicos, físicos y químicos de la materia viva.—Condiciones generales de la vida.—Origen de la vida.—Individualidad orgánica.—Concepto y valor de la especie.

275. Botánica; su concepto y división.—De las células vegetales y de los tejidos que originan.—Organos de nutrición: raíz, tallo y hojas.—Funciones de la nutrición de los vegetales.—Valor de la función clorofilica.

276. Organos de reproducción.—De la flor; clases y nombres que recibe.—Estudio del cáliz, de la corola, del androceo e igneceo. Funciones de los órganos de reproducción.—Polinización y fecundación.

277. Estudio del fruto.—Clasificación de los frutos.—Semilla.—Germinación.—Condiciones intrínsecas y extrínsecas.

278. Clasificación botánica.—Talofitas: generalidades y división.—Algas, hongos y líquenes; indicación de las especies más conocidas.—Muscíneas y criptógamas vasculares.—Indicación de las especies más interesantes.—Fanerógamas; su división.—Gimnospermas.—Indicación de los árboles más conocidos de este grupo.

279. Angiospermas; su división.—Monocotiledóneas y dicotiledóneas.—Estudio de las principales familias comprendidas en estos grupos e indicación de las especies que ofrezcan mayor interés.

280. Zoología; su concepto y división.—Clasificación zoológica.—Subreinos, protozoos y mesazoos.—Estudio de estos grupos y de las principales especies que comprenden.

281. Subreino.—Metazoos.—Caracteres y división.—Idea de los espongiarios, pólipos, equinodermos y gusanos.—Indicación de las especies más importantes de estos tipos.

282. Artrópodos.—Concepto general y división.—Idea de los merostomas, arácnidos, crustáceos, miriápodos e insectos.—División de los insectos.—Indicación de las especies más conocidas.

283. Moluscos.—Caracteres generales y división.—Idea de las clases lamelibranquios, gasterópodos y cefalópodos.—Especies más interesantes.—Idea de los procordados.

284. Vertebrados.—Idea general y división.—Peces.—Caracteres generales y especies más conocidas.—Anfibios.—Sus caracteres y especies más interesantes.

285. Reptiles; su concepto y división.—Indicación de algunas especies importantes.—Aves; caracteres y división.—Cítense las especies más conocidas y los caracteres diferenciales de cada uno de los órdenes siguientes: palmípedas, zancudas, gallinas, palomas, pájaros, correderas, trepadoras, rapaces y prensoras.

286. Mamíferos; sus caracteres y división.—Idea de los ornitodelfos y bidelfos.—Especies más interesantes.—Monodelfos.—Idea general y división.—Caracteres especiales de los insectívoros, quirópteros, pinípedos y roedores.—Caracteres y especies principales.

287. Perisodáctilos; caracteres y especies que comprende.—Artiodáctilos.—Caracteres de los paquidermos y especies que comprende.—Aparato digestivo de los rumiantes.—Especies que comprende.—Proboscidos y desdentados.

288. Fieras; sus caracteres, especies más conocidas y particularidades de cada una.—Sirenios y cetáceos.—Sus caracteres y especies interesantes.—Primates; sus caracteres y división.—Especies más importantes.—Idea de la antropología.

Grupo E.—*Tema sobre Pedagogía y su historia.*

HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA

289. Educación primitiva.—Educación oriental.—La China.—Confucio.

290. Ideal de la educación en Grecia.—Esparta.—Licurgo.—Atenas y la cultura helénica.—Sócrates, Platón y Aristóteles.—Sus ideas sobre educación.

291. Educación romana.—La familia.—El Estado y la Religión en Roma.—Varrón, Séneca, Quintiliano y Plutarco.—Su influencia en la educación.

292. El Cristianismo.—Su influencia en la vida social.—El Cristianismo y la consideración social de la mujer.—San Jerónimo y San Agustín como educadores.

293. Pedagogía monástica.—La educación como disciplina moral.—San Basilio, San Gregorio Magno y San Isidoro de Sevilla.—Su labor pedagógica.—Escuelas parroquiales, abaciales y catedrales.

294. Escolasticismo.—La educación como disciplina intelectual. Escuelas municipales y gremiales.—Colegios y Universidades.

295. Ramón Lull, su vida, obras e ideas pedagógicas.—Huarte de San Juan, su obra principal.—Saavedra Fajardo, sus opiniones acerca de la educación.

296. El Renacimiento y la educación humanista.—Victorino de Feltre.—Erasmus de Rotterdam; vida y labor educativa de estos pedagogos.

297. Juan Luis Vives.—Vida y obras de este insigne pedagogo. Vives y la educación de la mujer.—Rabelais y Montaigne; contenido pedagógico de sus obras.

298. La reforma religiosa.—Los jesuitas y su *Ratio Studiorum*.

299. Los jansenistas.—Port-Royal.—Las pequeñas escuelas.—La educación de la mujer en Port-Royal.

300. Bacón y sus ideas pedagógicas.—Juan Amós Comenio y su *Didáctica Magna*.—Locke y sus pensamientos acerca de la educación.

301. Las Escuelas Pías en España.—Ponce de León y la enseñanza de sordomudos.—La Hermandad de San Casiano.—La Salle; su obra.—Augusto Francke y el pietismo.

302. Descartes.—Su influencia en la Pedagogía.—Fenelón.—Vida y obras —Idea de la educación de las jóvenes y del *Telémaco*. Rollin y sus tratados de los estudios.

303. Juan Jacobo Rousseau.—El *Emilio*.—Otras obras.—Influencia pedagógica de Rousseau.

304. La tendencia científica en la educación.—Kant; sus ideas pedagógicas.—Herbart; su influencia en la pedagogía científica; crítica de sus obras.—Spencer y Bain.

305. Pestalozzi: su vida, sus obras y su influencia en la enseñanza.—El Instituto Pestalozziano en España.

306. El P. Girard.—Su obra principal.—Fröebel.—Los Jardines de la Infancia.—María Montessori; su obra.

307. La educación popular.—Los filantropistas.—Basedow; sus ideas pedagógicas.—Madame Necker de Saussure.

308. Horacio Mann.—Dewey.—Sus obras.—Otros autores norteamericanos.—Movimiento paidológico y experimental en los Estados Unidos.

309. Pablo Montesino y sus doctrinas pedagógicas.—Las escuelas de párvulos en España.—Gil y Zárate.—Claudio Moyano.—Carderera.—Avendaño.—Concepción Arenal.—Su labor educativa. Andrés Manjón; su obra social y pedagógica.

PEDAGOGÍA

310. La Pedagogía; su evolución y concepto actual.—Ciencias fundamentales de la Pedagogía.—Influjo de las ciencias biológicas sobre la evolución de esta ciencia.

311. Sistemas de educación.—Influencia del ambiente, de la familia y del maestro en la educación.—La herencia y la evolución.—Aplicaciones pedagógicas de estas teorías.

312. Paidología.—Su concepto.—Movimiento paidológico actual.—Antropometría pedagógica.

313. Estudio del niño.—Observación del niño, especialmente en el juego.—De la experimentación.—Límite prudencial de experimentación en la escuela.

314. Aparatos de medidas.—Condiciones que han de reunir los experimentos.—Valor del descubrimiento de las aptitudes de los niños.—La orientación profesional.

315. Educación física.—Valor actual que se da a esta cuestión. Fundamentos en que se apoya.—La higiene y la gimnasia en la escuela.—Aplicaciones pedagógicas.

316. Educación de los sentidos.

317. El problema de la fatiga.—Su complejidad.—Sus causas. Medida de la fatiga.—La fatiga y el horario escolar.—Aplicaciones pedagógicas.

318. El interés y el esfuerzo en la educación.—Clases de interés.—Necesidad de despertar el interés en el educando.—Aplicaciones pedagógicas.

319. La sensación y la percepción; su diferencia.—Relación entre el estímulo y la percepción.—La atención; sus clases.—Vicios de la atención.—Medidas de la misma.—Aplicaciones pedagógicas.

320. Memoria.—Tipos de memoria.—Valor de la memoria en el niño.—Medidas de la memoria.—Educación de la memoria.

321.—Imaginación.—Clases de imaginación.—Educación de la imaginación.—Aplicaciones pedagógicas.

322. Educación intelectual.—Sus fundamentos.—Aplicaciones pedagógicas.

323. Educación moral.—Los sentimientos y las pasiones en la educación.—La libertad y los hábitos.—Educación de la voluntad.

324. Los premios y los castigos como medio de educación moral.—Teorías y discusiones sobre este punto.—Las reacciones naturales y el ejemplo.—Aplicaciones pedagógicas.

325. Educación religiosa.—Relaciones entre la Religión y la moral.—Educación cívica.—Medios más eficaces para cimentar y sostener el patriotismo.

326. Educación popular.—Carácter de la escuela primaria.—Pedagogía social.—El individuo y la comunidad.—Valor de la educación social.

327. Educación estética; su valor.—Las obras de arte y su influencia en la educación estética.—La naturaleza y su importancia como medio educativo.—Aplicaciones pedagógicas.

328. Concepto de la anormalidad.—Clasificación de los niños según la clase y grado de anormalidad.—Reactivos y diagnósticos.—Establecimientos especiales.—Supernormales.

329. Organización escolar.—Fundamentos en que ha de descansar una buena distribución del tiempo y del trabajo.—Duración de cada clase.

330. Carácter social de la escuela.—Instituciones complementarias de la misma.—Colonias escolares de vacaciones.

4 de Agosto de 1927.

Dirección de Obras públicas y Minas.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de acopios de piedra y recebo para reparación del firme de la carretera de Melilla al río Muluya, kilómetros 43,532 al 49, cuyo presupuesto asciende a pesetas

23.821,42.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don, de nacionalidad, vecino de, con domicilio en la calle de, núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 15, de 10 de Agosto de 1927, se comprometo a llevar a cabo las obras de, por el precio de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán, en pliego cerrado, en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas, antes de las doce del día 10 de Septiembre de 1927.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de".

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará por separado un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito provisional de 1.150 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o cualquiera de sus Sucursales.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de su presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará públicamente en la Dirección de Obras públicas y Minas, a las doce del día 12 de Septiembre de 1927, ante el Director de Obras públicas y Minas, un Ingeniero de Obras públicas y un funcionario administrativo que actuará como Secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Obras públicas y Minas la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 2.382 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección de vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 16 de Julio de 1927.—El Director, *Daniel Piqueras*.

SECCION DE MINAS

AVISO

(Rectificación.)

En el BOLETÍN OFICIAL núm. 12, de 25 de Junio último, página 669, se publica un aviso de permisos de investigación fenecidos, apareciendo en el último de los tres citados relativo al permiso de investigación de doña Vicenta Bernabeu Resalt un error.

Dicho permiso corresponde al núm. 669 en lugar del 629, como se dice, y su caducidad ha sido declarada por no haber satisfecho el canon del segundo año de investigación.

Tetuán, 20 de Julio de 1927.—El Director, *Daniel Piqueras*.

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Mohamed Ben Abd-Er Rahaman, Caid de Quebdana, la propiedad de una finca rústica sita en Hadifa, fracción de Ulad Taleb, cabila de Quebdana, de unas trescientas hectáreas de extensión superficial, cuyos límites son: por el Este, con el río Chorfa, siguiendo su curso aguas abajo hasta encontrarse con otro río; desde allí vuelve hacia el Oeste, siguiendo en línea recta hasta un montículo que existe en aquel lugar; por el Oeste, con el río, siguiendo el límite por dicho montículo y hasta cruzar un arroyo que viene del Sur; desde allí sigue el límite hasta pasar por debajo del monte que existe en la parte Oeste y cruzar el arroyo dicho, siguiendo por el río llamado Karkur, siguiendo hacia el Sur por dicho río hasta llegar a las tierras de Ulad Dauded, y por el Sur, con las tierras del santuario de Sidi Musa.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 24 de Agosto próximo, y hora de las nueve, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurren a

dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiséis de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Registrador de la Propiedad, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz y Registrador de la Propiedad de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Alfredo Massené Cabanes, súbdito francés, la propiedad de una finca rústica sita en Telist, proximidades de Tauima, cabila de Mazuza, destinada al cultivo de cereales, de unas veinte hectáreas de extensión superficial aproximadamente, que linda: al Norte, con un camino que la separa de otra finca de D. Vicente Falcó; al Sur, con tierras de Yemáa de Yaadmien, con tierras del Fakir Esmael Ben Chadli el Farhani; con terrenos de Esmanien, de la Yemáa de Sidi Mohamed de Farjana y con terreno de Uld Ahmed Ben Tayyeb Ezzaharahui, de Beni Ensar; al Este, con terrenos de Auled Hach Mohamed Ben Aissa Eraai, de Beni Ensar, y por el Oeste, con tierras del Fakir Esmael el Farjani, con los de Hach Ennebaach de Beni Ensar, con el de Mohamed Ben Ahamed Much de Uld Lahassen y con el del Fakir Amar Much.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dáhir de 10 de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 20 del próximo Agosto, y horas de las diez, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente, para que concurran a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintisiete de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de C. Chalom Sonogo, súbdito marroquí, vecino de Larache, el derecho de propiedad sobre una casa y su solar, situada en la calle de Yamaa, en esta ciudad, núm. 27, compuesta de dos plantas y azotea. Lindante: al Este y al Norte, con la gran Mezquita (Yamaa); al Oeste, con dicha calle, y al Sur, con propiedad del Majzén.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día

veintiséis de Agosto del corriente año, a las cuatro de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Isaac Aarón Abensur la mitad proindiviso; doña Esther Nahón de Toledano, la cuarta parte proindiviso, y D. Betheld Yahn, la cuarta parte proindiviso, del derecho de propiedad sobre un terreno conocido por "Yenan Bentuil", situado en el camino de la Guedira, en esta ciudad de Larache. Lindante: al Este, con un camino, con herederos de Gzennay y con Sres. Blanca y Campos; al Norte, con herederos del Conde de Bernis y con Simeón y Yusef Cohen; al Oeste, con los peticionarios y camino de la Guedira, y al Sur, con propiedad de A. Renschausen y con la Sociedad de Construcciones y Pavimentos.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veinticinco de Agosto del corriente año, a las cuatro de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Isaac Aarón Abensur la mitad proindiviso; doña Esther Nahón de Toledano, la cuarta parte proindiviso, y D. Berthol Yahn, la cuarta parte proindiviso, el primero súbdito inglés, la segunda marroquí y el tercero alemán, el derecho de propiedad sobre una casa compuesta de seis departamentos, seis barracas próximas a ella y el terreno libre de construcción entre las mismas, situado todo en el camino de la Guedira, en esta ciudad. Lindante: al Este y Sur, con propiedad de los mis-

mos; al Norte, con herederos del Conde de Bernis, y al Oeste, con camino de la Guedira.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 24 de Agosto del corriente año, a las cuatro de la tarde, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de D. Amram Judah Benchimol, súbdito marroquí, natural de Vazzan, vecino de Alcazarquivir, el derecho de propiedad sobre un solar y casa sobre parte del mismo edificada, situada en el zoco de Sidi-Bu-Hmed, en Alcazarquivir. Lindante con propiedad de Samuel Bendayan, con la de Sidin Hamido el Bakkaly y con un camino; cuya superficie aproximada es de cuatrocientos diez y ocho metros cuadrados. El lindero correspondiente a Sidi Hamido el Bakkaly pertenece hoy a D. Salvador Hassan e hijos.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914, sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día diez y ocho de Agosto del corriente año, a las once y media de la mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Juez de paz de Larache y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de "Establecimientos Emilio Dahl, Sociedad Limitada,, vecino de Larache, el derecho de propiedad sobre una huerta situada en la vega de Arcila, en la que hay edificada una casa

de dos plantas, un almacén cubierto con chapa de cinc y el resto libre de edificación, con una superficie total de mil seiscientos siete metros y sesenta y cinco centímetros cuadrados. Lindante: al Norte, con la carretera de Tánger a Larache; al Sur, con propiedad de Judah Ben Chimeón; al Este, con Abdeslam el Bergui, y al Oeste, con una calle de cinco metros.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14 y 15 del Dahir de 1.º de Junio de 1914 sobre Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 23 de Agosto del corriente año, a las doce de la mañana, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer presente cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Larache a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Registrador de la Propiedad, *José Torino*.

Administración de Justicia

EDICTOS

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de paz de Nador y su partido.

Por el presente, y por segunda vez, hago saber: Que en las diligencias de juicio declarativo verbal civil que se sigue en este Juzgado, a instancia del actor D. Emilio Onieva Mérida, que se encuentra en ejecución de sentencia, contra Antonia Morcillo Morales, por débito de setecientas cincuenta pesetas y las costas, se trabó de embargo la siguiente finca:

“Una casa de planta baja, situada en las proximidades de Segangan y sitio conocido por el barrio de la Policía, que linda: por la derecha, entrando, con casa de Luis Morales; izquierda, con también casa de Luis Baraja Ortega; espalda, con montes del Majzén; cuya casa se compone de planta baja, con techumbre de madera y teja plana, con una superficie de veintidós metros ochenta y cinco metros cuadrados, con un patio o descubierta a la espalda de unos veintidós metros cuadrados.”

Que la descrita casa fué embargada a instancia del actor y carece de títulos de propiedad, y en cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 1.268 del Código de Procedimiento civil vigente en esta Zona, se anuncia su próxima enajenación en subasta y la carencia de títulos de propiedad.

Dado en Nador a veintitrés de Julio de mil novecientos veintisiete.—*Ramón Pérez*.—El Secretario, *José Piñón*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en sumario que instruyo con el núm. 76, de 1927, sobre muerte, encarezco a todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía, se procede a la busca y captura de las personas que hubieren tenido participación criminal en la muerte de un hombre desconocido, cuyo cadáver apareció en las primeras horas de la madrugada del día veintiséis del actual en las inmediaciones del muelle de este poblado, ingresándolas en las cárceles correspondientes, a disposición de este Juzgado, y participándolo con urgencia para proveer lo necesario.

Dado en Nador a veintisiete de Julio de mil novecientos veintisiete.—*Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto del día de hoy, dictado en sumario que instruyo con el núm. 78, de 1927, sobre robo de veintiocho pares de babuchas nuevas, veintitrés ídem usadas, veinticinco kilogramos de suela y cuatro de piel, al vecino de Torres de Alcalá Jacob Benquilles Bitton, hecho ocurrido en la noche del veintisiete al veintiocho del actual, encarezco a todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía, procedan a la detención de los autores de tal hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, y a la ocupación de los efectos sustraídos, entregándolos también en este Juzgado, y deteniendo a disposición del mismo a sus poseedores ilegítimos.

Dado en Nador a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintisiete.—*Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CÉDULAS DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 37, de 1926, sobre lesiones y daños, contra Francisco Trujillo López, cito en legal forma a Ricardo Flores Flamit, domiciliado últimamente en la calle de Murillo, núm. 6, de Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 55, de 1927, sobre daños, cito a Francisco Cobos García, vecino que fué de Villa Sanjurjo, y en actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día, siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado al objeto de informar como perito, prevenido que de no verificarlo incurre en multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 27, de 1927, seguido en este Juzgado, por mordedura de un perro, de la propiedad de Antonio Pérez, a Amparo Pérez, que residieron en esta ciudad, en Sor-el-Ichara (casas del señor Villalobos), se cita a ambos para que, en concepto de denunciado el primero y de perjudicada la segunda, comparezcan ante este Juzgado el próximo día diez y nueve de Agosto, a las once de la mañana, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma a los referidos, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Larache a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Julio Rodríguez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido, en sumario que se instruye en este Juzgado, con el núm. 170, del año actual, por el delito de daños por choque de vehículos, se cita a Sebastián Villalobos Jiménez, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día posterior a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, comparezca a prestar declaración, con apercibimien-

to de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Tetuán, veintiuno de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario accidental, P. H., *Rafael G. Cardona*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 454, de 1927, seguido en este Juzgado, por faltas, contra Francisco López Oncina, se cita a Abselam Ben Amar Menus, de veinte años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día dieciséis de Agosto próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiséis de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario núm. 76, de 1927, sobre muerte, se cita a cuantas personas sepan o tengan noticia de la aparición del cadáver de un hombre desconocido, como de veintisiete años, delgado, afeitado, con una nube en el ojo izquierdo, varios tataujes representando tres cabezas de mujer, dos saetas cruzadas, las letras L. B. y d. b., y el nombre de «ana», en el pecho, brazos y muslos, vistiendo chaqueta de mahón, pantalón y calcetines negros, elástico y calzoncillos blancos y un cinturón de los que usan los músicos militares, cuya aparición tuvo lugar en las primeras horas de la madrugada del día veintiséis del actual, así como a las que puedan identificar al interfecto y a los más próximos parientes del mismo, para que dentro del término de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezcan a prestar declaración y ofrecerles las acciones de la causa a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, firmo la presente en Nador, a veintisiete de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido en sumario núm. 178, del corriente año, que se instruye en este

Juzgado por el delito de contrabando, se cita al denunciado Emilio Ortega Floriá para que dentro del término de quinto día, posterior a la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tetuán, veintisiete de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, P. H., *Rafael G. Cardona*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 59, de 1927, sobre homicidio por imprudencia, contra Eugenio Galiano Espinosa, cito en legal forma a la indígena Yamna Quebdania, domiciliada últimamente en el poblado moro de Regulares de Nador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado al objeto de que, como viuda del interfecto Laabni Ben Mohamed, se le ofrezcan las acciones de la causa a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, y se le haga entrega de varios efectos hallados en las ropas de su marido, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a veintisiete de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio 468, de 1927, seguido en este Juzgado, a virtud de denuncia formulada por Asunción López Vílchez, de esta vecindad, contra un tal Mariano, conocido por el *Madrileño*, cuyas demás circunstancias se desconocen, se cita a las partes para que comparezcan ante este Juzgado el día veintinueve de Agosto, a las diez horas, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación y citación al expresado Mariano (a) *el Madrileño*, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por virtud de la presente se cita a José Mármol Elías, vecino que fué de Alcazarquivir y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día posterior a la publicación de la presente cé-

dula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, con objeto de ampliarle las declaraciones que tiene prestadas en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 24, de 1927, por sustracción de dinero, y en el que aparece como perjudicado, pues así se ha acordado por el señor Juez de este partido en providencia del día de la fecha dictada en el referido sumario.

Y para su publicación en el referido periódico oficial y le sirva de citación en forma legal al mencionado José Mármol Elías, libro y firmo la presente en Larache a veintinueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 492, de 1927, seguido en este Juzgado, por faltas, contra Juan Sánchez Macías, se cita a Antonio González Pereira, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, profesión del campo, vecino de esta ciudad, para que en concepto de representante legal de su hija Antonia González, comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y seis del mes de Agosto, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido representante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 482, de 1927, seguido en este Juzgado, por faltas, contra Juan Sánchez Macías, se cita a Antonia González Doña, de doce años de edad, de estado soltera, profesión sus labores, vecina de esta ciudad, para que en concepto de perjudicada comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y seis del mes de Agosto, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación en legal forma a la referida perjudicada, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por virtud de la presente se cita a un tal José, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, que fué soldado de Regulares y licenciado en el presen-

te mes, y a un soldado cuyo nombre y circunstancias, así como su actual paradero también se desconocen, que ha estado prestando sus servicios como militar en la quinta bandera del Tercio, y que también ha sido licenciado en el mes de la fecha, los cuales tenían entregadas prendas de su propiedad a una lavandera de esta población llamada Francisca Moreno Abad, con domicilio en travesía de la calle Guedira, frente al almacén de materiales del Sr. Torregrosa, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca la presente cédula publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, y poderles recibir declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento.

Pues así se ha acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en el sumario que instruye con el núm. 90 del año en curso por hurto de prendas a Francisca Moreno Abad.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente, que será remitida al BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS para su publicación, en Larache a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por la presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido en sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 118, del corriente año, por delito de lesiones, se cita al lesionado Abselam Ben Hamed Ben Tallet, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día posterior al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona comparezca ante este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas.

Tetuán, treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, P. H., *Rafael Cardona*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 68, de 1927, sobre lesiones, cito en legal forma a Mohamed Ben Daika, vecino que fué de Monte Arruit, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día posterior al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle las acciones de la causa, a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona expido la presente, que firmo en Nador a primero de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 464, de 1927, seguido por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones a Enrique García Blanco, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pescadero, natural de Málaga y domiciliado accidentalmente en esta ciudad, se cita a éste para que comparezca ante este Juzgado el próximo día veintinueve del actual, a las diez horas, y en concepto de denunciado asista a la celebración del acto, al que debe concurrir con las pruebas que tenga, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación y citación en forma legal al expresado denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 482, de 1927, seguido por malos tratos a José Lara Mateo, se cita al perjudicado Abselam Ben Ahmed el Arosi, de unos catorce años de edad, soltero, natural de Beniaros, con domicilio en Tetuán, Sueca baja, para que acompañado de su representante legal comparezca ante este Juzgado el próximo día treinta del actual y hora de las diez, y asista a la celebración del expresado juicio, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación al expresado Abdeselam Ben Ahmed, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a tres de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 493, de 1927, seguido en este Juzdo por faltas contra Antonio Castro Castro y otro, se cita a éste, de treinta y dos años de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante Juzgado el próximo día 30 del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de citación al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a tres de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido en sumario núm. 138, del año actual, que se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones, se cita al perjudicado Abderrahmán Ben Malec, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que dentro del término de quinto día, posterior al en que aparezca inserta esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración.

Al mismo tiempo se le instruye del derecho que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona.

Tetuán, veintiséis de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, P. H., *Rafael G. Cardona*.

CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria, dimanante de la causa núm. 37, de 1926, sobre lesiones y daños contra Francisco Trujillo López, se hace saber a Ricardo Flores Flamit, domiciliado últimamente en la calle de Murillo, núm. 6, de Melilla, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto de diez y ocho de Junio próximo pasado se le declaró responsable civil subsidiario, por los hechos de autos, por la cantidad de dos mil pesetas.

Y para que le sirva de notificación, expido y firmo la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, en Nador a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 109, año 1924, sobre lesiones, se hace saber a Francisco Rodríguez, domiciliado últimamente en Alhucemas, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezcan a usar de su derecho, si lo estima oportuno, apercibido de que si no lo verifican se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, veinte de Julio de mil novecientos veintisiete —El Secretario judicial, P. H., *Rafael G. Cardona*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a ejecutoria del sumario núm. 172, rollo 536, de 1926, contra Manuel Romero Mena, por el delito de hurto, ha acordado hacer saber por la presente al perjudicado Isidro Miralles, de esta vecindad, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, la indemnización de siete pesetas cincuenta céntimos que le resulta a su favor de dicha ejecutoria, y que comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega, juntamente con el otro perjudicado Elías Bendodo, de las cuarenta y cinco pesetas rescatadas, que se encuentran depositadas en el Banco de Estado de Marruecos, sucursal de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su notificación al Isidro Miralles e inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado, expido la presente en Larache a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Enrique Baena*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Audiencia de Tetuán, referente al sumario sobre daños, núm. 151, de 1926, ha acordado hacer saber por la presente a Alonso Muñoz Baena, como heredero del perjudicado José Muñoz Baena, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, que el Ministerio público ha solicitado el sobreseimiento provisional para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado, expido ésta en Larache a veintiséis de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Enrique Baena*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Audiencia de Tetuán referente al sumario sobre hallazgo de un cadáver, núm. 52, de 1927, ha acordado hacer saber por la presente a la perjudicada Jacinta Toledano Inzado, de esta vecindad, y cuyo paradero se ignora, que el Ministerio público ha solicitado el sobreseimiento provisional, para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado, expido ésta en Larache a veintiséis de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Enrique Baena*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, dimanante de la ejecutoria del sumario nú-

mero 14, rollo 53, de 1926, sobre hurto, ha acordado hacer saber por la presente a los perjudicados Juan Fernández Mapuda, Julián López Moral y Antonio Navarro Ayelo, cuyos actuales domicilios se ignoran, las indemnizaciones a su favor que les resultan de dicha ejecutoria, de 140, 22 y 12 pesetas a cada uno, respectivamente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado, se expide ésta en Larache a veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Enrique Baena*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario núm. 82, rollo 252, de 1926, sobre lesiones por vuelco de automóvil, ha acordado hacer saber a los perjudicados, Julián Alvarez González, Fetón B. Bustá Ambaz y Rahona ben Said, bailarines; Magyuba ben Yilali, Kenra el Fasiá y Mohamed B. Arán, cuyos paraderos se ignoran, que el Ministerio público ha solicitado el sobreseimiento de dicho sumario para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer uso de su derecho, si lo estiman oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncian al ejercicio de sus acciones.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado, expido ésta en Larache a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por la presente, en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, dando cumplimiento a orden de la Audiencia de este territorio, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 189, del año 1926, por el delito de hurto, se hace saber a la perjudicada Francisca Vivas (a) Paquita, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista previa de dicho sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá renuncia al ejercicio de sus acciones.

Tetuán, dos de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, P. H., *Rafael G. Cardona*.

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 376, del corriente año, seguido a María González Rodríguez y cinco más por faltas contra las personas, se re-

quiere a ésta para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la cédula correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir dos días de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenada en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada María González Rodríguez, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 371, del corriente año, seguido por falta contra las personas a Juana Rodríguez Almaraz y dos más, se requiere a ésta para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir la prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenada, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Juana Rodríguez Almaraz, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 302, de 1927, seguido contra Abdeslam Ben Abderrahman y otro, por faltas contra las personas, se requiere a éste para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la cárcel mora de este partido a extinguir cinco días de arresto a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Abdeslam Ben Abderrahman, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, P. S. M., *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 245, del corriente año, seguido contra Angel Ignacio Rodríguez Gómez por faltas contra la propiedad, se re-

quiere a éste para que en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir el arres o de dos días, a que está condenado por sentencia de treinta de Junio último, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Angel Ignacio Rodríguez Gómez, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a tres de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 423, del corriente año, seguido contra Dolores Sevilla Tudilla, se requiera a ésta para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir dos días de prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenada en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida Dolores Sevilla Tudilla, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a cinco de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 240, del corriente año, seguido por faltas contra las personas a Dolores Sevilla Tudilla, se requiere a ésta para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir la prisión subsidiaria a que por insolvencia está condenada en el referido juicio.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la referida Dolores Sevilla Tudilla, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a cinco de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 333, del corriente año, se requiere a Mohamed El Metili Hasmari, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona se constituya en la cárcel mora de

esta ciudad, a extinguir cinco días de arresto, a que está condenado como autor de una falta de lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido Mohamed El Metili Hasmari, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cinco de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

“Juzgado de instrucción del Ensanche de Bilbao.—Requisitoria.—Fombona Fortoy (Antonio), de veinticuatro años de edad, soltero, marinero, y cuyo domicilio actual se desconoce, procesado en sumario por atentado, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, a fin de constituirse en prisión, conforme fué decretado en dicho sumario, advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde. Al mismo tiempo se interesa de todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de las mismas, la busca, detención y conducción a disposición de este Juzgado de dicho procesado.—Bilbao, cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Juez de instrucción, (ilegible)—(Rubricado.)—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado de primera instancia e instrucción. Distrito Ensanche. Bilbao.”

Es copia de su original, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a once de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Eduardo Delgado Ruiz, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Rafael y de Cecilia, natural de Manilva (Estepona), de veintiocho años de edad, de estado soltero y profesión empleado, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 224, del año 1925, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintiséis de Julio de mil novecientos veintisiete.—*Jose Soler.*—El Secretario judicial, *Rafael G. Cardona.*

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Moreno Villaclara, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Melilla, de quince años de edad, de estado soltero y profesión (se ignora), y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para responder] a los cargos que le resultan en el sumario núm. 162, del año 1927, que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tetuán a veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete.—*José Soler.*—El Secretario judicial, P. H., *Rafael G. Cardona.*

como militares y civiles, y en consecuencia, se le aplicó el artículo 10 del Código de Procedimiento Criminal, vigente en esta Zona de Protectorado, en el momento de cometer el delito. En consecuencia, se le aplicó el artículo 10 del Código de Procedimiento Criminal, vigente en esta Zona de Protectorado, en el momento de cometer el delito.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita a la causa y empíezala a José Moreno Villalaz, vecino que fue de esta ciudad, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Melilla, de quince años de edad, de estado soltero y profesión (se ignora), y cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el sumario número 102 del año 1917, que contra el mismo instruyó por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Teluán a veintiocho de Julio de mil novecientos veintiseis. — José Soler. — El Secretario judicial, P. H., Rafael O. Candona.

Es copia de lo que se ha escrito en el expediente de este Juzgado, para que sirva de traslado a la causa y empíezala a José Moreno Villalaz, vecino que fue de esta ciudad, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Melilla, de quince años de edad, de estado soltero y profesión (se ignora), y cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el sumario número 102 del año 1917, que contra el mismo instruyó por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita a la causa y empíezala a José Moreno Villalaz, vecino que fue de esta ciudad, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Melilla, de quince años de edad, de estado soltero y profesión (se ignora), y cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el sumario número 102 del año 1917, que contra el mismo instruyó por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Teluán a veintiocho de Julio de mil novecientos veintiseis. — José Soler. — El Secretario judicial, P. H., Rafael O. Candona.